

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-45-2016, emitida el veintiuno de julio de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA,

RESOLUCIÓN CRIE-45-2016

RESULTANDO

I

Por medio de la resolución CRIE P-40-2014, de 10 de diciembre de 2014, se estableció el Ingreso Autorizado Regional –IAR- del año 2015, por un monto total de **SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 62,100,346).**

II

Por otra parte, por medio de la resolución CRIE-26-2016, del 28 de abril de 2016, se modificó la definición de la Línea SIEPAC por la inclusión del tramo Masaya-La Virgen y, en consecuencia, el IAR 2016 pasó a ser de **SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 61,071,083).**

III

Mediante el resuelve cuarto de la resolución CRIE-60-2015 de 18 de diciembre de 2015, la CRIE estableció que durante el primer semestre del año 2016, se procedería con la verificación de lo efectivamente cancelado por Servicio de Deuda y Tributos por parte de la Empresa Propietaria de la Red –EPR- y; en consecuencia, el ajuste relacionado se aplicaría a partir de julio 2016. En ese sentido, el equipo técnico de CRIE realizó una misión a las oficinas centrales de EPR, los días 19 y 20 de mayo de 2016, para la verificación de los rubros mencionados correspondientes al año 2015.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, establece que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-, es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que en el artículo 23 literal e) del mismo Tratado se dispone que la CRIE podrá regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regional; por su parte, el artículo 14 del mismo cuerpo legal, en su párrafo primero establece que la remuneración por la disponibilidad y uso de las redes regionales será cubierta por los agentes del Mercado, de acuerdo a la metodología aprobada por la CRIE.

III

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional –RMER-, establece en su Libro III, Anexo I, numeral 15.1 que *“el Ingreso Autorizado Regional (IAR), para un determinado año, para el Agente Transmisor EPR será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales a cada una de sus instalaciones en operación comercial. Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (Línea SIEPAC), el Ingreso Autorizados Regional será el monto que cubra: a) Los costos de administración, operación y mantenimiento de una Empresa Eficientemente Operada, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.3 (b) del Libro III del RMER; b) El servicio de la deuda, hasta por un monto de US\$446.5 millones, que el Agente Transmisor EPR contraiga para financiar las inversiones asociadas a la construcción y entrada en operación de la Línea SIEPAC; c) El Valor Esperado por Indisponibilidad; d) Los tributos, que pudieran corresponderle; y una rentabilidad regulada de acuerdo a la metodología de cálculo que autorice la CRIE, considerando un aporte patrimonial de hasta US\$58.5 millones (...).”*

IV

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Libro III, Anexo I, numeral 15.11 del RMER, se establece que cualquier diferencia entre el estimado y los valores reales de los tributos, servicio de la deuda y rentabilidad podrá ser considerada como un ingreso extra o faltante para ser considerado en cálculo del ajuste del IAR.

Por medio de la resolución CRIE P-40-2014 de 10 de diciembre de 2014, se estableció el Ingreso Autorizado Regional –IAR- del año 2015, por un monto total de **SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 62,100,346)** conforme el siguiente detalle:

Tabla 1. IAR total aprobado por CRIE para 2015 (USD)

PAÍS	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2015
GUATEMALA	1,682,283	5,874,774	776,027	1,037,938	9,371,022
EL SALVADOR	1,738,633	5,395,766	2,074,140	953,308	10,161,847
HONDURAS	1,702,219	5,163,268	805,951	912,231	8,583,669
NICARAGUA	1,873,194	5,460,057	55,799	964,667	8,353,717
COSTA RICA	3,183,507	12,153,585	2,295,510	2,147,260	19,779,863
PANAMÁ	842,537	2,374,921	2,213,175	419,594	5,850,228
TOTAL	\$ 11,022,373	\$ 36,422,371	\$ 8,220,602	\$ 6,435,000	\$ 62,100,346

Para efectos de la revisión se siguió el siguiente procedimiento:

- 1) Verificación de ingresos por: Cargo Complementario, Cargos Variables de Transmisión e Ingreso por Venta de Derechos de Transmisión, de acuerdo al detalle de lo aprobado mediante la resolución CRIE-40-2014 mencionada.
- 2) Verificación de los gastos relacionados con: servicio de deuda, tributos y rentabilidad.
- 3) Las verificaciones se realizaron únicamente con documentos de respaldo proporcionados por EPR, ya que a la fecha los estados financieros auditados 2015 se encuentran en preparación. La EPR indicó que dicha información sería proporcionada a la CRIE, una vez estos hayan sido aprobados.

V

a. Servicio de deuda

El equipo técnico de la CRIE procedió a verificar los montos aprobados para servicio de deuda por esta Comisión en el IAR de 2015, con respecto a lo efectivamente pagado por EPR.

La EPR entregó todas las órdenes de pago correspondientes al año 2015, con el detalle suficiente para poder verificar los pagos. Mediante la verificación de cada una de ellas, se comprobó el gasto realizado por EPR en 2015, el cual se resume en la siguiente tabla:



Tabla 2. Gastos relacionados al servicio deuda para el año 2015 (USD)

DESCRIPCIÓN	Total 2015
COMISIONES	36,000
BCIE 1690	12,000
BCIE 1810-A	24,000
AMORTIZACIONES	21,092,146
BID 003/SQ-CR	323,295
BID 004/SQ-ES	312,957
BID 005/SQ-GU	338,061
BID 006/SQ-PN	309,561
BID 007/SQ-HO	517,656
BID 008/SQ-NI	519,023
BID 1095/SF-HO	832,115
BID 1096/SF-NI – Dólares	620,338
BID 1096/SF-NI - Libras Esterlinas	170,732
BID 1368/OC-CR	1,883,117
BID 1369/OC-ES	1,771,429
BID 1370/OC-GU	1,880,878
BID 1371/OC-PN	1,941,964
BCIE 1690 ENDESA	2,972,027
BCIE 1810A	2,966,667
BCIE 1810B	1,333,333
CAF 01	1,043,750
BID 2016/BL-HO, ENEE (Alivio de Deuda)	15,586
CEL	225,000
INDE	346,154
ETESA	346,154
DAVIVIENDA	422,350
INTERESES	12,179,006
BID 003/SQ-CR	140,570
BID 004/SQ-ES	142,333
BID 005/SQ-GU	132,437
BID 006/SQ-PN	134,598
BID 007/SQ-HO	225,087
BID 008/SQ-NI	225,681
BID 1095/SF-HO	444,920
BID 1096/SF-NI – Dólares	331,685
BID 1096/SF-NI - Libras Esterlinas	91,253
BID 1096/SF-NI - Diferencial Tasas	98,735
BID 1368/OC-CR	512,267
BID 1369/OC-ES	945,192



BID 1370/OC-GU	533,455
BID 1371/OC-PN	528,276
BCIE 1690	887,781
BCIE 1810-A	2,250,868
BCIE 1810-B y Ampliación	1,011,047
CAF 01	301,666
BANCOMEXT	1,864,001
BID 2016/BL-HO, ENEE	210,635
BID 2016/BL-HO, ENEE (Alivio de Deuda)	8,350
BID 2421/BL-NI, ENATREL	123,525
BID 2421/BL-NI, ENATREL Dif.Tasas	49,747
BID 1908/OC-CR, ICE	49,468
CEL	101,534
INDE	84,959
ETESA	98,150
DAVIVIENDA	650,788
SEGUROS Y CONTINGENCIA	123,484
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	36,749
POLIZA TODO RIESGO	86,736
TOTAL SERVICIO DEUDA	33,430,636

A continuación, se resume lo aprobado por CRIE para el pago del servicio de deuda exclusivamente para 2015:

Tabla 3. Servicio de deuda aprobado para 2015 (USD)

Servicio de deuda aprobado para 2015 (USD)	
(+)CRIE-40-2014	36,422,371
(+)Adelanto para 2015 CRIE-P-23-2013	5,465,429
(-) Adelanto para 2016 CRIE-40-2014	5,296,571
TOTAL	36,591,229

La diferencia entre lo aprobado por la CRIE y lo gastado en 2015 por EPR, se resume a continuación:

Tabla 4. Diferencia entre lo aprobado para servicio de deuda y lo gastado por EPR para el año 2015 (USD)

Diferencia en el Servicio de deuda 2015 (USD)	
Aprobado por CRIE	36,591,229
Gastado por EPR	33,430,636
TOTAL	3,160,593

La EPR informó que aproximadamente un millón y medio de dólares de esa diferencia se dio porque se había estimado que el préstamo de BANCOMEXT se iba a empezar a amortizar en agosto 2015, pero en realidad fue hasta febrero 2016, el resto de la diferencia se originó por una sobrestimación de las tasas de interés. Así entonces, el ajuste por servicio de deuda para el IAR 2016, debe ser de USD 3,160,593.

b. Tributos

La EPR presentó todas las certificaciones de pago de impuestos del 2015, por país. La Unidad de Supervisión y Vigilancia de la CRIE procedió a verificar los respaldos de los tributos pagados correspondientes al año calendario 2015. La Tabla 5 del pago de tributos desglosa por país y por tipo de impuesto las erogaciones realizadas entre el 01 de Enero 2015 y el 31 de Diciembre 2015. Adicionalmente, se incluyeron impuestos pagados en 2016 correspondientes al ejercicio fiscal 2015 tales como las liquidaciones de los impuestos en El Salvador y Panamá.

En lo que concierne al Impuesto sobre la Renta de Costa Rica, no se realizó ninguna liquidación ya que los montos de anticipo a impuestos fueron superiores al impuesto efectivamente computado para el ejercicio 2015. La situación anteriormente descrita generó un crédito de impuesto en Costa Rica de US\$1,538,000 que podrá ser utilizado en pagos de impuesto sobre la renta que se realicen en un futuro.

Asimismo, la tabla 5 incluye los pagos correspondientes a la repatriación de fondos de El Salvador y Guatemala y el pago de los impuestos correspondientes a la distribución de Dividendos del año 2014 que se realizaron en 2015. Cabe mencionar que el impuesto complementario pagado en 2015 en Panamá no fue utilizado como crédito de Impuesto para disminuir el pago de impuesto sobre distribución de dividendos sino, que en su lugar este fue utilizado para disminuir el impuesto complementario del año 2015 que se debe pagar en 2016.

Asimismo, ya que la EPR está situada en seis países con requerimientos tributarios diferentes, existe un desfase entre los impuestos correspondientes a un año fiscal determinado y el momento en el cual efectivamente se realiza las erogaciones de los mismos. Por lo tanto, al realizar la verificación de los impuestos efectivamente pagados en el 2015, en algunos países se incluye pago de impuestos sobre ingresos del año 2014 y cuya estimación se vio reflejada en la aprobación del IAR de ese mismo año.

Por otro lado, por los requerimientos tributarios de ciertos países de la región algunos impuestos se liquidan el año posterior al momento de los cierres de los ejercicios fiscales correspondientes.

Por lo tanto, habiendo expuesto este último argumento, tratar de hacer una comparación sobre el rubro de tributos aprobados en el IAR 2015 con los tributos efectivamente pagados en ese año es incongruente, ya que las estimaciones realizadas al momento de estimar el IAR por parte de la EPR se realizan en base a una proyección de ingresos por país y de los costos estimados para un año determinado.



Tabla 5. Certificación de pago de impuestos ejercicio fiscal 2015 (USD)

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS EJERCICIO FISCAL 2015							
Descripción	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Impuesto sobre la renta 2015	\$730,781	\$1,290,721	\$614,862	\$58,280	\$2,120,852	\$1,816,648	\$6,632,145
Impuesto Complementario y Remesas 2015	\$76,275	\$76,275				\$483,248	\$635,798
Licencia, autorización, permiso 2015		\$8,424		\$19		\$60,000	\$68,443
Impuestos Municipales 2015	\$2,146	\$645,104	\$32,009	\$4,590	\$998		\$684,847
Aportación Solidaria 2015			\$120,731				\$120,731
Impuestos Varios 2015		\$13,585					\$13,585
Total Impuestos 2015	\$809,203	\$2,034,109	\$767,602	\$62,889	\$2,121,850	\$2,359,896	\$8,155,549

Dada la conclusión del equipo de Supervisión y Vigilancia, no aplica realizar en este momento un ajuste por este concepto. Sin embargo, es importante mencionar que la CRIE ya aprobó mediante Resolución CRIE-35-2016, de 26 de mayo de 2016, el procedimiento para realizar la verificación de gastos, en los que se incluyó el periodo específico mediante el cual se realizará la revisión del pago de tributos y el correspondiente ajuste a partir del 2017.

c. Rentabilidad

Es importante mencionar que en 2015 se distribuyeron los dividendos de 2014, cuyo monto fue aprobado por la CRIE mediante Resoluciones CRIE-P-23-2013, de 10 de diciembre de 2013 y CRIE-P-17-2014, de 21 de agosto 2014, por un monto total de rentabilidad de USD 5,770,117; además, se le adicionó el pendiente por pagar de USD 28,337 según informa EPR y el cual se comprobó en la auditoría realizada por el equipo técnico de CRIE en 2015. En consecuencia, el total es de USD 5,798,454, compuesto de la siguiente manera:

Tabla 6. Resumen del monto de rentabilidad 2014 que se pagó en 2015 (USD)

Resolución CRIE P-23-2013	5,134,962
Resolución CRIE P-17-2014	635,155
Rentabilidad Aprobada año 2014	5,770,117
Ajuste Pendiente (utilidades no distribuidas)	28,337
Total Rentabilidad por Pagar	5,798,454

El pago fue realizado en junio de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 7. Pago de rentabilidad realizado por EPR en 2015 (USD)

ACCIONISTA	País	Monto del Certificado, US\$	Orden de Pago	%, Capital Social	Dividendos a declarar y distribuir, US\$
INDE	Guatemala	6,500,000	15111	11.111	644,273
CEL	El Salvador	6,470,000	15098	11.060	641,299
ETESAL	El Salvador	30,000	15079	0.051	2,974
ENEE	Honduras	6,500,000	15079	11.111	644,273
ENATREL	Nicaragua	6,500,000	15099	11.111	644,273
ICE	Costa Rica	6,061,000	15109	10.361	600,760
CNFL	Costa Rica	439,000	15079	0.750	43,513
ETESA	Panamá	6,500,000	15079	11.111	644,273
ENDESA	España	6,500,000	15079	11.111	644,273
ISA	Colombia	6,500,000	15079	11.111	644,273
CFE	México	6,500,000	15079	11.111	644,273
TOTAL		58,500,000		100.00	5,798,454

Como se puede observar, en este rubro, no existe diferencia entre lo aprobado y lo gastado, por lo que no aplica un ajuste referente a este concepto.

Dado todo lo anterior, el ajuste al IAR 2016 se debe hacer únicamente por concepto de servicio deuda, por un monto de USD 3,160,593, dicho monto se distribuye proporcionalmente en todos los países de la región de la siguiente manera:

Tabla 8. Ajuste en Servicio de deuda por país (USD)

PAIS	SD 2016	AJUSTE SD 2016	Diferencia	%
GUATEMALA	5,774,256	5,270,997	(503,260)	-9%
EL SALVADOR	5,303,444	4,841,219	(462,226)	-9%
HONDURAS	5,074,924	4,632,615	(442,309)	-9%
NICARAGUA	5,831,198	5,322,975	(508,222)	-9%
COSTA RICA	11,945,636	10,904,506	(1,041,131)	-9%
PANAMÁ	2,334,286	2,130,840	(203,446)	-9%
TOTAL	36,263,745	33,103,152	(3,160,593)	-9%

El IAR para 2016, quedaría establecido de la siguiente manera:

Tabla 9. IAR ajustado 2016 (USD)

ESCENARIO VALOR ESTANDAR CRIE	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2016
GUATEMALA	1,659,747	5,270,997	717,893	1,024,642	8,673,278
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	289,832	1,128,997	239,298	219,468	1,877,595
SAN AGUSTIN - PANALUYA	306,553	994,517	239,298	193,326	1,733,694
PANALUYA – EL FLORIDO	540,858	1,319,585	-	256,517	2,116,959
AGUACAPA – LA VEGA	149,287	630,280	239,298	122,522	1,141,386
LA VEGA – FRONTERA EL SALVADOR	373,217	1,197,619	-	232,808	1,803,644
EL SALVADOR	1,738,633	4,841,219	1,760,022	941,096	9,280,970
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	181,409	407,327	-	79,181	667,917
AHUACHAPAN – NEJAPA	554,004	1,531,286	880,011	297,670	3,262,972
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	530,832	1,459,645	880,011	283,744	3,154,233
15 SEPTIEMBRE – FRONTERA HONDURAS	472,388	1,442,960	-	280,500	2,195,848
HONDURAS	1,665,745	4,632,615	617,955	900,545	7,816,860
LT EL FLORIDO – SAN NICOLÁS	540,130	1,236,720	-	240,409	2,017,258
LT SAN NICOLÁS – SAN BUENAVENTURA	335,253	944,309	308,978	183,566	1,772,106
SAN BUENAVENTURA – TORRE 43	76,218	552,392	308,978	107,381	1,044,968
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	355,455	899,844	-	174,923	1,430,222
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	358,689	999,351	-	194,266	1,552,306
NICARAGUA	2,051,460	5,322,975	63,579	1,034,746	8,472,760
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	743,858	1,854,641	-	360,528	2,959,027
SANDINO - TICUANTEPE	482,491	1,191,769	46,426	231,671	1,952,357
TICUANTEPE – FRONTERA COSTA RICA	646,845	1,852,493	-	360,110	2,859,448
Masaya-La Virgen	178,266	424,073	17,153	82,437	701,928
COSTA RICA	2,992,432	10,904,506	1,721,453	2,119,753	17,738,144
FRONTERA NICARAGUA – CAÑAS	843,786	2,551,870	-	496,064	3,891,720



CAÑAS – PARRITA	945,462	3,222,367	573,818	626,404	5,368,051
PARRITA – PALMAR NORTE	764,301	3,504,139	573,818	681,178	5,523,435
PALMAR NORTE – RÍO CLARO	321,071	1,114,660	573,818	216,681	2,226,229
RÍO CLARO – FRONTERA PANAMÁ	117,813	511,470	-	99,426	728,708
PANAMÁ	842,537	2,130,840	2,540,882	414,219	5,928,478
FRONTERA COSTA RICA – LT DOMINICAL	44,935	101,910	-	19,810	166,656
DOMINICAL-VELADERO	797,602	2,028,930	2,540,882	394,409	5,761,822
TOTAL	\$ 10,950,554	\$ 33,103,152	\$ 7,421,784	\$ 6,435,000	\$ 57,910,490

El impacto en la tarifa se muestra a continuación:

Tabla 10. Efecto en la tarifa por ajuste en el IAR 2016

PAÍS	Cargo Complementario USD/MWh		Diferencias	
	2016	Ajuste IAR 2016	Ajuste-2016	%
Guatemala	1.026	0.969	-0.056	-5.5%
El Salvador	1.565	1.491	-0.074	-4.7%
Honduras	0.856	0.810	-0.046	-5.4%
Nicaragua	1.173	1.107	-0.066	-5.6%
Costa Rica	2.091	1.976	-0.115	-5.5%
Panamá	1.108	1.059	-0.049	-4.4%

PORTANTO:

En sesión presencial número 104, de fecha 21 de julio de 2016, visto el informe número GM-03-06-2016, de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Gerencia de Mercado de la CRIE y, con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 14,19 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la Junta de Comisionados de la CRIE

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Ajuste al Ingreso Autorizado Regional de la Empresa Propietaria de la Red –EPR- para el período comprendido de julio a diciembre 2016, en el sentido de disminuir en el rubro “servicio de deuda” un monto de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,160,593)**, con lo

cual, el IAR ajustado para el año 2016, corresponde a la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 57,910,490)**, de acuerdo con la siguiente tabla:

IAR ajustado 2016 (USD)

	AOM	DEUDA	IMPUESTOS	RENTABILIDAD	TOTAL IAR 2016
GUATEMALA	1,659,747	5,270,997	717,893	1,024,642	8,673,278
GUATE NORTE - SAN AGUSTIN	289,832	1,128,997	239,298	219,468	1,877,595
SAN AGUSTIN - PANALUYA	306,553	994,517	239,298	193,326	1,733,694
PANALUYA – EL FLORIDO	540,858	1,319,585	-	256,517	2,116,959
AGUACAPA – LA VEGA	149,287	630,280	239,298	122,522	1,141,386
LA VEGA – FRONTERA EL SALVADOR	373,217	1,197,619	-	232,808	1,803,644
EL SALVADOR	1,738,633	4,841,219	1,760,022	941,096	9,280,970
FRONTERA GUATEMALA - AHUACHAPAN	181,409	407,327	-	79,181	667,917
AHUACHAPAN – NEJAPA	554,004	1,531,286	880,011	297,670	3,262,972
NEJAPA - 15 SEPTIEMBRE	530,832	1,459,645	880,011	283,744	3,154,233
15 SEPTIEMBRE – FRONTERA HONDURAS	472,388	1,442,960	-	280,500	2,195,848
HONDURAS	1,665,745	4,632,615	617,955	900,545	7,816,860
LT EL FLORIDO – SAN NICOLÁS	540,130	1,236,720	-	240,409	2,017,258
LT SAN NICOLÁS – SAN BUENAVENTURA	335,253	944,309	308,978	183,566	1,772,106
SAN BUENAVENTURA – TORRE 43	76,218	552,392	308,978	107,381	1,044,968
FRONTERA EL SALVADOR - AGUACALIENTE	355,455	899,844	-	174,923	1,430,222
AGUACALIENTE - FRONTERA NICARAGUA	358,689	999,351	-	194,266	1,552,306
NICARAGUA	2,051,460	5,322,975	63,579	1,034,746	8,472,760
FRONTERA HONDURAS - SANDINO	743,858	1,854,641	-	360,528	2,959,027
SANDINO - TICUANTEPE	482,491	1,191,769	46,426	231,671	1,952,357
TICUANTEPE – FRONTERA COSTA RICA	646,845	1,852,493	-	360,110	2,859,448



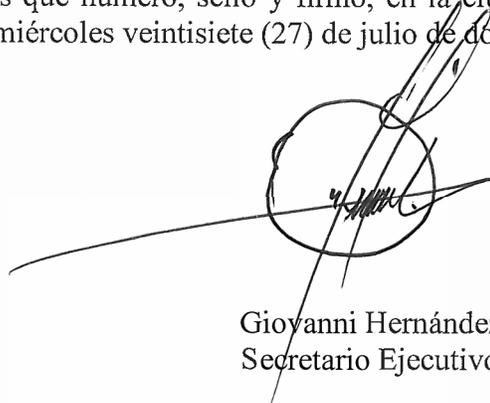
Masaya-La Virgen	178,266	424,073	17,153	82,437	701,928
COSTA RICA	2,992,432	10,904,506	1,721,453	2,119,753	17,738,144
FRONTERA NICARAGUA – CAÑAS	843,786	2,551,870	-	496,064	3,891,720
CAÑAS – PARRITA	945,462	3,222,367	573,818	626,404	5,368,051
PARRITA – PALMAR NORTE	764,301	3,504,139	573,818	681,178	5,523,435
PALMAR NORTE – RÍO CLARO	321,071	1,114,660	573,818	216,681	2,226,229
RÍO CLARO – FRONTERA PANAMÁ	117,813	511,470	-	99,426	728,708
PANAMÁ	842,537	2,130,840	2,540,882	414,219	5,928,478
FRONTERA COSTA RICA – LT DOMINICAL	44,935	101,910	-	19,810	166,656
DOMINICAL-VELADERO	797,602	2,028,930	2,540,882	394,409	5,761,822
TOTAL	10,950,554	33,103,152	7,421,784	6,435,000	57,910,490

SEGUNDO. El EOR debe realizar los cálculos de Conciliación, Facturación y Liquidación de los Cargos de Transmisión que correspondan, incluyendo el Cargo Complementario de la Red de Transmisión Regional, para la remuneración de la línea SIEPAC, conforme al ajuste del IAR aprobado en la presente resolución.

VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia al momento de su publicación en la página web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE a la Empresa Propietaria de la Red -EPR-, y al Ente Operador Regional -EOR-y **PUBLÍQUESE** en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en doce (12) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día miércoles veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo